

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 30 Septiembre 1914).

#### GOBIERNO CIVIL

##### DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

###### Circular número 3.293

Por circular núm. 2.974, inserta en este periódico oficial del día 4 del corriente, cominé á varios señores Alcaldes, que al pié se citaban, con el máximo de la multa que la ley Municipal señala, si en el plazo de quince días no realizaban un servicio interesado por el señor Comandante Secretario de la Junta provincial del Censo del ganado caballar y mular, relativo á estadística de carruajes; y como apesar de haber transcurrido el término, aun no han cumplido mi orden los Alcaldes que á continuación se expresan, he resuelto imponerles dicha multa, la que harán efectiva en el papel correspondiente, sin perjuicio de realizar el servicio dentro de cinco días, pues en otro caso pasará el asunto á los Tribunales, por desobediencia.

Córdoba 30 de Septiembre de 1914.

El Gobernador,

José Maestre Vera.

Pueblos que se citan y multas que se imponen A los Alcaldes.

	Pesetas.
Pedro Abad	37 50
Granjuela	17 50
Fuente la Lancha	17 50
Hornachuelos	37 50
Conquista	17 50
Rambla	37 50

###### Circular núm. 3.289

El Alcalde de Pedro Abad me comunica, en oficio fecha 26 del corriente, que por la Guardia civil de aquel puesto le ha sido entregado un potro de unos ocho meses, negro canoso, encontrado sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento; previniendo que si dentro del plazo de veinte días no se presenta el dueño de dicho animal á recogerlo, se venderá en pública subasta en el Ayuntamiento de Pedro Abad, según dispone el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Córdoba 29 de Septiembre de 1914.

El Gobernador,

José Maestre Vera.

###### Circular núm. 3.290

El Alcalde de Lucena me comunica haber sido encontradas sin dueño conocido, en el sitio denominado «Olivares de la Casería de Alvarez», de aquel término, y depositadas en Angel Sánchez Ramírez, las caballerías siguientes: Un mulo cerrado, castaño claro, menos de la marca, herrado de las manos y sin hierro; otro mulo cerrado, castaño oscuro, marcado, herrado de las manos y sin hierro; y un muleto de freinta meses, rayado, castaño claro, de buena alzada, lucero pequeño en la frente y sin hierro.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento; previniendo que si dentro del plazo de veinte días no se presenta el dueño ó dueños á recoger dichas caballerías, se venderán en pública subasta en el Ayuntamiento de Lucena, según dispone el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Córdoba 29 de Septiembre de 1914.

El Gobernador,

José Maestre Vera.

#### Comisión provincial de Córdoba

##### Secretaría

##### Negotado de Administración local

Núm. 3.295

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, de conformidad con el señor Comisario de Guerra de esta plaza, en su sesión del día 25 del actual, que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que verifiquen los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual, con arreglo á lo que ordena la Instrucción de 9 de Agosto de 1877:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decágramos. . . . .	0 28
Id. de cebada de 4 kilogramos. . . . .	0 87
Id. de paja de 6 kilogramos. . . . .	0 29
Kilogramo de carbón. . . . .	0 14
Id. de leña. . . . .	0 05
Litro de aceite. . . . .	1 03
Idem de petróleo. . . . .	0 95

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 28 de Septiembre de 1914.

—El Vicepresidente, Antonio Moreno Rubio.

#### Inspección provincial de 1.ª enseñanza

##### 2.ª ZONA

Núm. 3.224

A los efectos del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, habiéndose incoado expediente por Sor Concepción Luisa Espiga Vivar, para la autorización de una escuela de 1.ª Enseñanza no oficial, con el título de «Colegio de Religiosas Concepcionistas de Pozoblanco», en esta villa, se publican los documentos que á la letra dicen como á continuación se expresan:

«En un pliego de papel de una peseta.

—Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.—Sor Concepción Luisa Espiga Vivar, natural de Burgos, de 41 años, soltera, con vecindad en Pozoblanco (Córdoba), domiciliada en la calle Mesón, núm. 12, cuyas circunstancias constan en su cédula personal de la clase 11.ª, numerada con el 8.277, expedida en esta villa el 20 de Mayo último, ante V. I., como Religiosa Concepcionista de la Enseñanza, con la mayor consideración y respeto acude exponiendo: Que confiado á mi dirección ha venido funcionando en esta localidad un colegio de 1.ª Enseñanza no oficial, que se estableció en la Plaza del mercado y, recientemente, ha sido trasladado á la calle Mesón, núm. 12, donde es de esperar, que en breve, quede definitivamente instalado.—Se solicitó la autorización superior correspondiente para la apertura y funcionamiento de dicho colegio, y no se tienen noticias de que fuera denegada ni concedida, ahora bien, como al verificarse el traslado son análogos los requisitos para obtener la autorización, la que suscribe, al tener el honor de acompañar á V. I. los documentos que determina la Real orden de 1.º de sep-

tiembre de 1902 para la aplicación del Real decreto de 1.º de julio del mismo año.—Suplica á V. I., que usando de las facultades que le conceden las expresadas disposiciones legales y las demás vigentes en la materia, tenga la bondad de conceder á la Congregación de Religiosas Concepcionistas de la Enseñanza, autorización para el establecimiento de esta villa de un centro de 1.ª Enseñanza no oficial, bajo la denominación de «Colegio de Religiosas Concepcionistas de Pozoblanco».—La exponente estimando de justicia la petición que hace, abriga confiada la esperanza de merecer la gracia que deja solicitada de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.—Pozoblanco doce de Agosto de mil novecientos catorce.—Sor Concepción Luisa Espiga.—Rubricado.

En una hoja de papel simple: Colegio de Religiosas Concepcionistas de Pozoblanco.—Cuadro de Enseñanza: Números, asignaturas y autores: 1. Catecismo, P. Ripalda; 2. Historia Sagrada, P. Loricet; 3. Lectura, prosa y verso, Maro, Pilar de S. Juan y otros; 4. Gramática Castellana, Hernar y Quirol; 5. Aritmética, López Candéal; 6. Historia de España, Tarachillos; 7. Geografía, Nociones, Paluzie; 8. Economía é Higiene, Carretero; Dibujo y pintura, Nociones y Labores.—Pozoblanco 11 de Agosto de 1914.—La Directora, Sor Concepción Luisa Espiga.—Rubricado.

En un pliego de papel reintegrado con una poliza de 2 pesetas.—El infrascripto Alcalde constitucional de esta villa.—Certifico: que Sor Concepción Luisa Espiga Vivar, natural de Bergos, de 41 años, soltera, Religiosa Concepcionista, con vecindad y residencia en esta población, calle Mesón, núm. 12, observa y ha observado siempre una conducta moral, religiosa y social intachable, mereciendo con ello la estimación general de este vecindario. Y para que conste expido la presente, á los efectos que determina el artículo 4.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, á instancias de la interesada, en Pozoblanco á diez de Agosto de mil novecientos catorce.—Alejandro Rodríguez.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Pozoblanco.

Don Faustino Cuesta Alvarez, Juez municipal y encargado del Registro civil de este distrito.—Certifico: que he examinado detenidamente el archivo municipal de este distrito y no aparece libro alguno de la sección de nacimientos del año mil ochocientos setenta. Y para que conste y surta efectos legales donde corresponda, expido la presente á instancia de don Eduardo Espiga, en papel común por no haberlo del timbre correspondiente en la localidad y á condición de reintegrarlo, lo firmo en Villangómez á once de Septiembre de mil novecientos catorce.—El Juez, Faustino Cuesta.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Villangómez.

Don Ramón Martínez Alonso, Cura ecónomo de la parroquia de los Santos mártires Cosme y Damián, del pueblo de Villangómez, Arzobispado y provincia de Burgos.—Certifico: que en el folio ciento treinta y seis, número doscientos veintitres del tomo cuarto del libro de bautizados de esta parroquia de mi cargo,

se halla la partida de Luisa Espiga Vivar, hija legítima y de legítimo matrimonio de don Gabino Espiga y de doña Braulia Vivar, que nació el día veintuno del mes de Noviembre y se le bautizó el día veintidos del mismo y año de mil ochocientos setenta. Y para que conste, á instancia de parte interesada, expido la presente certificación, que firmo y sello en dicho pueblo á veintiseis de Agosto del año de mil novecientos catorce.—Román Martínez Alonso.—Rubricado.—Hay un sello de la parroquia.

Conforme á lo determinado en el artículo 8.º de aquella soberana disposición é instrucción 3.ª de la Real orden de 1.º de Septiembre de 1902, las reclamaciones contra la apertura deben presentarse ante la autoridad local y han de fundarse en motivos de moralidad y buenas costumbres ó producirse por causas de higiene.

Córdoba 24 de Septiembre de 1914.—El Inspector, José Priego.—V.º B.º: El Inspector-Jefe, José del Río.

## AYUNTAMIENTOS

### CÓRDOBA

Núm. 3.310

Resuelta por esta Corporación municipal la celebración de la oportuna subasta con objeto de contratar durante los ocho años comprendidos desde primero de Enero inmediato hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y dos, los trabajos inherentes á la limpieza de las calles y caminos de la ronda de esta ciudad, riego de los paseos y arbolado públicos y suministro de agua para la extinción de incendios, convócase por término de treinta días el remate de dicho servicio, cuyo acto se verificará en el despacho de esta Alcaldía, bajo la presidencia de mi Autoridad, á las quince horas del viernes treinta de Octubre próximo.

El tipo para tomar parte en la licitación se fija en la suma de diez y seis mil pesetas.

Las personas que deseen interesarse en la misma deberán consignar en la caja de estos fondos la cantidad de ochocientas pesetas en concepto de depósito provisional, la fianza definitiva será de mil seiscientas pesetas y habrá de formalizarse tan luego como se adjudique el contrato.

El pliego de condiciones por el que ha de regirse queda de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, en donde desde hoy puede examinarse.

Las proposiciones se presentarán en el transcurso de la media hora de la duración de la subasta, en pliegos cerrados, dentro de los que se incluirán la cédula del licitador y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, redactándose en papel de la clase undécima (timbre de una peseta) con arreglo al siguiente

#### Modelo

Don F. de T., vecino de . . . . ., como acredita con la cédula personal de . . . . ., e ase, núm. . . . ., que acompaña, enterado de las condiciones á que ha de atemperarse la ejecución del servicio de la limpieza de las calles de esta capital y riego de los paseos y arbolado pú-

blicos, y aceptándolas en todas sus partes, se comprometo á llevar á cabo aludido servicio en la forma y por el tiempo que aquellas determinan, por la cantidad de . . . . . (tantas pesetas ánuas) como retribución del mismo.

(Fecha y firma.)

Los licitadores que en representación de otra persona formulen proposición, presentarán además la copia de la escritura de mandato que los capacite para gestionar á nombre de sus poderantes, bastantada previamente por el señor Regidor Sindico Letrado don Sebastian Barrios Rejano.

Lo que se anuncia para la general inteligencia; advirtiéndose que el importe de este contrato se abonará por dozavas partes y mensualidades vencidas; que los gastos de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia serán de cuenta del rematante y que perderán el cincuenta por ciento de sus depósitos los que se abstengan de presentar proposiciones, las formulen sin sujeción al modelo preinserto ó ofrezcan realizar el servicio en mayor cantidad que la del tipo señalado.

Córdoba 29 de Septiembre de 1914.—M. Enriquez.

### TORRECAMPO

Núm. 2.774

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primero y segundo trimestres del corriente año, y que forma el Secretario que suscribe cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal. (Véase el BOLETIN de ayer).

#### Mes de Febrero

Sesión del día 21

Leídas y aprobadas las actas de las dos anteriores, y dada cuenta de la correspondencia de la semana, se acordó:

Nombrar para que practique los reconocimientos de los mozos y demás interesados del reemplazo actual, á los Médicos titulares don Benjamín Tirado López y don Emiliano Sánchez Campos; para tallarlos al sargento licenciado del Ejército don Lorenzo Alamillo Jurado, y para que declaren en los expedientes de excepción á los padres de los mozos números 12 y 23 don Juan Sánchez López y don José Conde Herrero, y á los mozos Eusebio Crespo Sánchez y Cándido Alamillo Márquez.

Sesión extraordinaria del día 25

Previas las formalidades que establece el capítulo 3.º de la ley Municipal, se procedió al sorteo de los Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal, resultando electos los vecinos que se expresan á continuación:

Sección 1.ª—Don Vicente Márquez Riskey, don Juan Romero Moreno y don Benito Pozo Haro.

Sección 2.ª—Don Manuel Sánchez López, don José González Reyes y don José Miguel López Alamillo.

Sección 3.ª—Don Francisco Manuel Pastor Crespo, don Manuel Cobos Herrero y don Gregorio López Bejarano.

Sección 4.ª—Don Alfonso Toledo Gil y don Bartolomé Sánchez Jiménez.

Sesión del día 28

Leídas y aprobadas las actas de las dos anteriores ordinaria y extraordinaria, y

dada cuenta de la correspondencia de la semana, por unanimidad se acordó:

Conceder un socorro de 15 pesetas al pobre transeunte Francisco Rodríguez Guerrero.

#### Mes de Marzo

Sesión extraordinaria del día 1.º

Tuvo efecto la clasificación y declaración de soldados de los mozos del actual reemplazo y de los sujetos á revisión de los tres anteriores, señalándose un plazo de catorce días á los que alegaron excepciones y no presentaron en el acto los documentos justificativos de ellas.

Sesión del día 7

Leídas y aprobadas las actas de las dos anteriores, y dada cuenta de la correspondencia de la semana, por unanimidad se acordó:

1.º Aprobar el resumen de cobros y pagos realizados en el mes anterior y la distribución de fondos del presente, facultando al señor Alcalde para librar con arreglo á la misma las sumas que sean necesarias.

2.º Aprobar la cuenta de la Administración municipal de consumos correspondiente á los meses de Enero y Febrero últimos.

Sesión del día 14

Leída y aprobada el acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia de la semana, se acordó:

1.º Autorizar al señor Alcalde para que pueda ir á Córdoba á tomar parte como compromisario en la elección de Senadores.

2.º Conceder un socorro de 20 pesetas á Manuel Toledo Ruiz, que se encuentra enfermo y falto de recursos.

Sesión del día 21

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 28

Leída y aprobada el acta de la anterior, y dada cuenta de la correspondencia de la semana, por unanimidad se acordó:

1.º Conceder un socorro de 15 pesetas á Nicolasa Herruzo Manso que se encuentra enferma y falta de recursos.

2.º Aprobar la cuenta rendida por el apoderado del Ayuntamiento en Córdoba don José Fernández Luna, de los cobros y pagos efectuados por el mismo durante el mes de Enero.

3.º Nombrar á los Concejales don José Campos Sánchez y don Pablo Brígido Santofimia para que formen parte de la comisión que ha de efectuar el deslinde de la Cañada Real de la Mesta, de esta provincia, continuación de la Soriana (ramal de la derecha), y á Antonio Romero Márquez, Teodoro González Jurado y Juan Ranchal Campos, como ancianos concedores de las cosas del campo, para que le auxilien en sus trabajos.

Sesión extraordinaria del día 29

Se practicó el examen y fallo de los expedientes justificativos de las excepciones alegadas por los mozos del actual reemplazo y de los tres anteriores.

#### Mes de Abril

Sesión del día 4

Leídas y aprobadas las actas de las dos anteriores y dada cuenta de la correspondencia de la semana, se acordó:

1.º Conceder un socorro de 10 pesetas

mensuales durante seis meses á Tomás Jurado Campos para la lactancia de un niño.

2.º Conceder un socorro de 15 pesetas á Tomás Gutiérrez Capilla que se encuentra enfermo y falto de recursos.

3.º Aprobar la cuenta rendida por el apoderado del Ayuntamiento en Córdoba don Blas B. Jarano Viso de los cobros y pagos efectuados durante los meses de Febrero y Marzo últimos, y que se libren con cargo al capítulo 11 del presupuesto vigente 34 pesetas, que importan los gastos de correo, timbres móviles y factura para el cobro de intereses de inscripciones, etc., suplidas por dicho señor.

4.º Nombrar á don Venancio Romero Crespo, Concejal del Ayuntamiento, para que en representación del mismo concurre al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento, y autorizar al señor Alcalde para que con cargo al capítulo 1.º artículo 6.º del presupuesto vigente libre el importe de los gastos que se le ocasionen á dicho señor y el de los socorros que facilite á los mozos del reemplazo.

5.º Que se abone á los Médicos titulares don Emiliano Sánchez Campos y don Benjamín Tirado López el importe de los reconocimientos practicados á los mozos del reemplazo, y á don Lorenzo Alamillo Jurado 20 pesetas por los servicios de talla.

6.º Que se abone con cargo al capítulo 9.º artículo 3.º del presupuesto vigente á José María Cazorla Herrera las 45 pesetas que importan las palmas facilitadas por dicho señor para la festividad del Domingo de Ramos.

7.º Aprobar el resumen de cobros y pagos realizados en el mes anterior y la distribución de fondos del presente, facultando al señor Alcalde para librar con arreglo á la misma las sumas que sean necesarias.

#### Sesión del día 11

Leida y aprobada el acta de la anterior, y dada cuenta de la correspondencia de la semana, se acordó:

1.º Quedar la Corporación enterada y en cumplir cuanto ordena la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 21 de Marzo último.

2.º Aprobar la cuenta presentada por Juan Crespo Sánchez de los jornales y materiales invertidos en los reparos de albañilería efectuados en el local que ocupa la primera escuela pública de niños, y que su importe de 26'75 pesetas se libre con cargo al capítulo 6.º artículo 1.º del presupuesto vigente.

3.º Que se abone á Teodoro González Jurado el material facilitado para las elecciones de Diputados á Cortes.

4.º Contribuir con 250 pesetas á la suscripción pública abierta al objeto de recaudar fondos para la reedificación del templo parroquial de esta villa.

#### Sesión del día 18

Leida y aprobada el acta de la anterior, y dada cuenta de la correspondencia de la semana, se acordó:

Que se libren á favor de Alfonso Toledo Gil y con cargo al capítulo 9.º artículo 3.º del presupuesto vigente, lo que se le adeuda por la comida y refrescos servidos al Ayuntamiento é invitados á la fiesta votiva que anualmente se celebra

en la ermita de Nuestra Señora de las Cruces.

#### Sesión del día 25

Leida y aprobada el acta de la anterior, y dada cuenta de la correspondencia de la semana, por unanimidad se acordó:

1.º Aprobar el pago hecho á don Sebastián Lázaro por los derechos de contratación de las pesas y medidas del Ayuntamiento.

2.º Autorizar al señor Alcalde para que libre con cargo al capítulo 9.º artículo 3.º del presupuesto vigente las cantidades que importen las funciones y festejos públicos que acostumbran á celebrarse en esta villa el día último del corriente y 1.º de Mayo próximo.

#### Mes de Mayo

##### Sesión del día 2

Leida y aprobada el acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia de la semana, por unanimidad se acordó:

1.º Aprobar el resumen de cobros y pagos realizados en el mes anterior y la distribución de fondos del presente, facultando al señor Alcalde para librar con arreglo á la misma las sumas que sean necesarias.

2.º Aprobar la cuenta de la Administración municipal de consumos, correspondiente á los meses de Marzo y Abril.

3.º Que se abonen á don José Garach Espinosa 185 pesetas por los fuegos artificiales quemados en la noche del 30 de Abril último, y á don Francisco Tebar 100 pesetas por la proyección pública de cinematógrafo dada en la misma noche.

#### Sesión del día 9

Leida y aprobada el acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia de la semana, por unanimidad se acordó:

1.º Que se abone á Alfonso Toledo Gil el importe de la comida y refrescos servidos á las autoridades é invitados á la fiesta celebrada el día 1.º del actual en la ermita de Nuestra Señora de Veredas, y á don Santiago Calero Redondo los derechos parroquiales de las funciones religiosas celebradas en las ermitas de Nuestra Señora de las Cruces y de Veredas en los días 14 de Abril y 1.º del actual.

2.º Que con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente se abone á Fulgencio Cortés Fernández 11 pesetas, importe de los gastos que ha hecho en la conducción del cadáver de Antonio Ramírez Serrano al cementerio de esta villa desde el molino del Torreñuelo, situado en el río Guadalmez.

#### Sesión del día 16

Leida y aprobada el acta de la anterior, y dada cuenta de la correspondencia de la semana, por unanimidad se acordó:

1.º Conceder un socorro de 15 pesetas á Miguel Romero Márquez para ayudarle á sufragar los gastos que le origine la grave enfermedad de su mujer.

2.º Que se abone á don Juan Pozo Cáceres las 55 pesetas que importa el material facilitado á la Junta del Censo electoral.

#### Sesión del día 23

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

#### Sesión del día 30

Leida y aprobada el acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia, por unanimidad se acordó:

1.º Aprobar la cuenta presentada por el Depositario de los fondos municipales, de las cantidades abonadas á varios matadores de animales dañinos, y autorizar al señor Alcalde para que libre su importe de 223'75 pesetas con cargo al capítulo 3.º artículo 5.º del presupuesto vigente.

2.º Que se abone con cargo al capítulo de imprevistos 62'50 pesetas á cada uno de los ancianos que como conocidos de las cosas del campo han acompañado á la comisión nombrada para el deslinde de la cañada Real de la Mesta.

#### Mes de Junio

##### Sesión del día 6

Leida y aprobada el acta de la anterior, y dada cuenta de la correspondencia de la semana, por unanimidad se acordó:

Aprobar el resumen de cobros y pagos realizados en el mes anterior y la distribución de fondos del presente, facultando al señor Alcalde para librar con arreglo á la misma las sumas que sean necesarias.

#### Sesión del día 13

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

#### Sesión del día 20

Leida y aprobada el acta de la anterior, y dada cuenta de la correspondencia, por unanimidad se acordó:

1.º Conceder un socorro de 25 pesetas á Tomás Gutiérrez Capilla para que pueda trasladarse á un Hospital de Córdoba.

2.º Informar favorablemente las relaciones juradas que han presentado los contribuyentes por rústica y urbana, á los efectos de la variación que han de sufrir en el Registro fiscal y en el amillaramiento de urbana.

#### Sesión del día 27

Leida y aprobada el acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia de la semana, por unanimidad se acordó:

Autorizar al señor Alcalde para que, en virtud de lo ordenado por el Ilustrísimo señor Gobernador civil en oficio fecha 24 del actual, se proceda en la época que crea más conveniente, al amojonamiento de la cañada Real de la Mesta, continuación de la Sorjana (ramal de la derecha) cuyo deslinde ha sido aprobado por dicha superior autoridad, y para que libre el importe de los gastos que con este motivo se ocasionen con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Torrecampo 6 de Agosto de 1914.—Leovigildo López.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día 8 del actual.

Torrecampo 10 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Juan Santofimia.—El Secretario, Leovigildo López.

#### CARCABUEY

Núm. 3.311

Don Rafael Benítez Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el arriendo en subasta pública del producto de los arbitrios establecidos sobre «uso obligatorio de pesas y medidas»; «puestos de venta que se instalen en la vía pública»; «reses y cerdos que se sacrifiquen en el matadero para el consumo público»; y

«carros y carretas de transporte por el interior de la población», que figuran como ingresos del presupuesto municipal ordinario formado para este pueblo y año de 1915, y formados los pliegos de condiciones que han de servir de base á dichas subastas, quedan de manifiesto al público en esta Secretaría Capitular, por término de diez días los respectivos expedientes, durante los cuales podrán ser examinados y se admitirán las reclamaciones que contra ellos se presenten.

Carcabuey 24 de Septiembre de 1914.—Rafael Benítez.

## JUZGADOS

### AGUILAR

Núm. 3.308

Don Luis Marra-López y Zulueta, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y á instancia de doña María Jesús de Leanis y Carrillo, se instruye expediente para justificar el dominio en que aquella se encuentra de la finca siguiente:

Finca.—Una suerte de olivar situada en el término de esta ciudad, al paraje nombrado «Choza de Berlanga», compuesta de una fanega, equivalente á sesenta y un área, veintidos centiáreas, poblada con cincuenta olivos y doce entre-calles; que linda al Este y Norte con olivos que pertenecieron á su difunto esposo don Vicente Romero, hoy en testamento; al Oeste por el camino de Matanzas, y al Sur por olivar perteneciente á don José Salas; hallándose libre de gravámenes.

Dicha finca la adquirió la peticionaria por compra que hizo con licencia de su difunto esposo á doña Mercedes Montilla asistida de su esposo el día tres de Marzo último, y la que la poseía la mitad por herencia de su difunto padre don Antonio Montilla Moriana, en nuda propiedad, y el usufruto se adjudicó á la madre de doña Mercedes Montilla, y la otra mitad por herencia de su hermana con sanguínea Dolores Montilla Zurera.

Por providencia dictada en dicho expediente en quince de Septiembre último, se ha mandado convocar por término de ciento ochenta días, á partir de la fecha de mencionada providencia, á las personas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada y á las desconocidas que puedan tener derecho, así como á los herederos de los causantes dueños del predio reseñado en este edicto, por medio de este que se fijará en los parajes públicos y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por tres veces, á fin de que comparezcan si quisieren alegar algún derecho, y en cumplimiento de lo cual se expide este tercer edicto.

Dado en Aguilar á cinco de Septiembre de mil novecientos catorce.—Luis Marra-López.—El Secretario, Joaquín de Heredia y Crespo.

### CABRA

Núm. 3.268

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y captura de los individuos cuyos nombres y apellidos se ignoran; uno

de ellos de regular estatura, pelo rubio y sin bigote, como de unos treinta á treinta y cinco años, el cual vestía blusa larga de crudillo color plomo, sombrero hongo y con un látigo en la mano; el otro de color moreno, alto, delgado, sin bigote, y vestía chaqueta y chaleco negro, pantalón oscuro á listas y sombrero de los llamados de jipijapa; el primero la noche del quince del actual llegó á la taberna de don José Morillo, sita en la Plaza Vieja de esta ciudad, y dejó al dueño de la misma un maletín de cuero color de avellana, diciendo al José Morillo «que ya volvería á recojerlo»; y el segundo se presentó la noche del diecisiete pretendiendo recojer el maletín, alegando que era de su hermano y que éste no podía venir á recojerlo; cuyo maletín resulta que había sido hurtado en la estación férrea de esta ciudad al matador de toros Francisco Posada; poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido.

Dado en Cabra á diecinueve de Septiembre de mil novecientos catorce.—Juan B. Bello.—El Secretario, Licenciado Alfredo Hurtado.

#### CASTRO DEL RIO

Núm. 3.266

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que la noche del veintuno del mes actual se extraviaron en terrenos de la casilla Morales, de este término, las caballerías al final reseñadas, propias de don Andrés Criado Rodríguez, de estos vecinos.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de dichas caballerías, que pondrán á disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos, caso de ser habidas.

Dado en Castro del Río á veintuno de Septiembre de mil novecientos catorce.—Eduardo Iglesias.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

#### Señas de las caballerías

Una mula de cuatro años, alzada 1'46, castaña oscura, raza española, bebe en negro, llamada Espinera.

Otra mula de ocho años, alzada 1'54, torda rodada, labrada á fuego en los menudillos de las manos, marca J. G. con tusa en tabla izquierda del cuello.

Una yegua de ocho años, alzada 1'55, castaña oscura, blanco en el centro del dorso.

Una mula de quince meses, más de marca, negra azabache y mohina, ojo derecho claro y sin vista; y

Un mulo cerrado, mediano, castaño oscuro.

Todos con hierro de El Fénix Agrícola.

#### POSADAS

Núm. 3.300

Don Francisco Eugenio Uceda García, Juez municipal Letrado de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades y policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día veinticinco del actual del sitio nombrado la Casa Santa, término de Palma del Río, á don Vicente Díaz Cruz, de aquellos vecinos, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con

sus tenedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á veintiocho de Septiembre de mil novecientos catorce.—Francisco E. Uceda.—El Secretario judicial, Licenciado Joaquín Iglesia.

#### Señas de la caballería

Una yegua de seis años, negra morcilla, alzada 1'49 metros, herrada nalga derecha, lucera, lunar blanco en el costillar derecho y cicatrices en las orejas, y asegurada en la Compañía La Mundial.

Núm. 3.301

Por la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades y policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día veintitres de los corrientes, en término de La Carlota, á Antonio Carrasco Jiménez, de aquellos vecinos, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á veintinueve de Septiembre de mil novecientos catorce.—Francisco E. Uceda.—El Secretario judicial, Licenciado Joaquín Iglesia.

#### Señas de la caballería

Una yegua negra, de catorce años, alzada 1'46 metros, y el hierro en la nalga izquierda de la Compañía El Fénix Agrícola.

Núm. 3.302

Por la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades y policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el veintitres del actual de los ruedos de la villa de La Carlota á Antonio Hersog Tristel, de aquellos vecinos, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á veintinueve de Septiembre de mil novecientos catorce.—Francisco E. Uceda.—El Secretario judicial, Licenciado Joaquín Iglesia.

#### Señas de la caballería

Una burra de catorce años, pelo rucio, alzada 1'26 metros, y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en las dos caderas.

#### MONTILLA

Núm. 3.305

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se interesa la busca y ocupación de un mulo negro, cerrado, capón, más de marca, hierro G. G. y el de El Fénix Agrícola en el anza izquierda; desaparecido la noche del tres al cuatro de Agosto último del sitio Cansinos, de este término, propio de don Alfonso Ariza, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á veintidos de Septiembre de mil novecientos catorce.—Manuel F. Lasso.—El Secretario, Andrés de Castro.

#### POSADAS

Núm. 3.309

#### Cédula de citación

De orden del señor Juez municipal suplente de esta villa y en providencia de este día, se cita, llama y emplaza al due-

ño de dos caballerías menores que el día veinticuatro del actual y como á las diez horas fueron arrolladas y muertas por el tren número 172, en el kilómetro 34—900 de la vía férrea Córdoba á Sevilla, para que el día cinco del próximo mes de Octubre y hora de las catorce comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales, para la celebración del oportuno juicio de faltas; bajo el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extendiendo la presente en Posadas á veintiocho de Septiembre de mil novecientos catorce.—El Secretario, Antonio Velez.

Núm. 3.309

#### Cédula de citación

De orden del señor Juez municipal de esta villa y en providencia de este día, se cita, llama y emplaza á los operarios que trabajan en la carretera de Córdoba á Moratalla, que el día veintiuno del actual rompieron en la vía férrea de Córdoba á Sevilla y entre los kilómetros del 33 al 38 treinta y una porcelana de aislador, para que el día seis del actual y hora de las catorce comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales, para la celebración del oportuno juicio de faltas; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extendiendo la presente en Posadas á veintisiete de Septiembre de mil novecientos catorce.—El Secretario, Antonio Velez.

### Administración de Justicia

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez 6 Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez 6 Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.299

TARNO DEL VALLE José, hijo de José y P. ácida, natural de Bilbao, de estado soltero, profesión tejero, de diecisiete años de edad; domiciliado últimamente en Madrid; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de esta capital.—Córdoba veintiseis de Septiembre de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Mariano G. de Andía.

Núm. 3.303

CRUCELLAS LEON Carlos, hijo de Rafael y de Ana, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión calderero, de diecisiete años de edad; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por es-

tafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montilla.

Núm. 3.304

ESPEJO CASTON Ricardo (a) La Tragona, hijo de Manuel y de Fuensanta, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión betunero, de quince años de edad; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montilla.

Núm. 3.306

MÉRIDA URBANO Antonia, sin que consten las circunstancias y señas personales; domiciliada últimamente en Castro del Río; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montilla.

### Delegación General DE CAPELLANÍAS Y MEMORIAS CORDOBA

Núm. 3.250

Don Bartolomé Rodríguez y Ramírez, Doctor en Derecho Canónico, Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Catedral, Delegado General interino de Capellanías y Memorias de esta Diócesis, etc., etc.

Por el presente cito y convoco á don Antonio Romero Nuño y hermanos, don José Rico y Serrano, don Antonio de la Bastida y Fernández, doña Ana Joaquina, doña Purificación y don Bartolomé Romero Alba y don Diego Mercado y Prado, todos vecinos de Montoro; á don José y doña Ana Mecía y Elola, que lo son de Andújar, y á don Juan de la Bastida y Fernández que lo es de Sevilla, 6 sus causahabientes, á fin de que concurran por sí ó por medio de persona autorizada con poder legal bastante, el día 10 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, á las oficinas de esta Delegación, sitas en la planta baja del Palacio Episcopal, á la reunión extrajudicial y amistosa que con arreglo á las prescripciones del artículo 36 de la Instrucción de 25 de Junio de 1867, se ha de verificar con el objeto de que se procure avenencia en el expediente de conmutación de la Capellanía familiar colativa fundada con título de primera en la Ermita de San Fernando de Montoro por don Antonio Camacho Pedrajas, previniéndoles que han de presentar los documentos justificativos de su derecho diez días antes del señalado para la junta, en la inteligencia que de no hacerlo así ó efectándolo no concurren á la mencionada junta quedarán excluidos de ella sin ulterior recurso en la vía gubernativa.

Córdoba 24 de Septiembre de 1914.—Doctor Bartolomé Rodríguez y Ramírez, Arcediano.

### Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fos de vida; Cargaremas y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato. Imp. «La Opinión», Bramio Laportilla, 6.